



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3079

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja presentada por Cesar Augusto Parada con Radicado N° 36082 del 5 de octubre de 2005, se denunció contaminación atmosférica, generada por el establecimiento denominado RESTAURANTE LA ORQUIDEA, ubicado en la Carrera 39 N° 71 – 06, de la Localidad de Barrios Unidos.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 14 de octubre de 2005, en la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 9124 del 2 de noviembre de 2005. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 43015 del 28 de diciembre de 2006, por medio del cual se instó a la señora ALCIRA RIVERA en su calidad de propietaria del establecimiento denominado RESTAURANTE LA ORQUIDEA para que implementara las actividades y obras necesarias que se encontraban incumpliendo la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 12 de febrero de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 10430 del 23 de julio de 2008, en el que se consignó que el restaurante LA ORQUIDEA ya no se encuentra funcionando en la mencionada dirección y en su lugar se encuentra funcionando el establecimiento denominado RESTAURANTE DIANA.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo 1 Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 0 7 9

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado RESTURANTE LA ORQUIDEA, ubicado en la Carrera 31 N° 71C - 06, de la Localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 36082 del 5 de octubre de 2005, requerimiento N° 2006EE43015 del 28 de diciembre de 2006, por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado RESTURANTE LA ORQUIDEA, ubicado en la Carrera 31 N° 71C - 06, de la Localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

1 0 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: José Manuel Suárez
CT 10430 / 23-07-08